INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

DIGITALIZADO
Dirección Operativa de Contrataciones

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapera ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

DIJ/DDC/DC1/ N° 1143/2017

DICTAMEN

PARA: DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES.-
CC: DEPARTAMENTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO.-
DE: DIRECCIÓN JURÍDICA.-
Departamento de Dictámenes y Contratos.-
Sección Procesos de Contrataciones Públicas
REFERENCIA: Expedientes ~~Nº 022310/17~~ ~~Nº 024963/~~17- Nº 024964/17- Nº ~~025882/~~17- Nº 038730/17
LPN SBE N° 119/16 - Contrato N° 395/16.-

LUGAR Y FECHA: Asunción, 25 de Octubre de 2017.-

1. ANTECEDENTES:

- Providencia de fecha 03 de Octubre de 2017 de la Dirección de Infraestructura remitiendo el expediente para dictamen.-
- Nota Interna DIJ/DDC/DC1/N° 2847/2017 de fecha 12 de Octubre de 2017 de la Dirección Jurídica.-
- Nota Interna NI/DFO N° 401/2017 de fecha 16 de Octubre de 2017, de Fiscalización de Obras.-
- Memorándum AI/DGE/Nº 050/2017 de fecha 25 de Septiembre de 2017 del Dpto. de Auditoría de Gestión a la Auditoría Interna.-

2. CONSULTA:

La Dirección de Infraestructura solicita dictamen jurídico para la elaboración de un Convenio Modificatorio al Contrato Nº 039/2017, suscrito con la firma MM S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA., en el marco de la *Licitación Pública Nacional SBE Nº 160/16 "Terminación de la Obra del Hospital Regional de San Pedro del Ycuamandiju"*, en relación a Gases Medicinales.-

3. MARCO LEGAL:

- Ley Nº 2051/2003, Art. 62º: *"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS. En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación,* ***pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente****…".-*
- Contrato Nº 39/2017.-

4. ANÁLISIS:

La solicitud realizada por la Dirección de Infraestructura como Administradora del Contrato versa sobre la pertinencia legal de la formalización de un Convenio Modificatorio al Contrato Nº 39/2017, en cuanto a la instalación de gases medicinales, de la Obra *"Terminación de la Obra del Hospital Regional de San Pedro del Ycuamandiju".-*

Por Nota NIN° 323/2017 de fecha 01 de Septiembre de 2017, el Fiscal de Obras, Arq. Carlos R. Saldivar remite al Dpto. de Fiscalización de Obras el resumen final de la planilla de cómputo

Abog. Andrés Oviedo
Mat. Nº 12.123
Director Jurídico
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

métrico presentada por la firma MM S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA que según se menciona en la misma, el monto del ítem 39 – INSTALACIONES DE GASES MEDICINALES – asciende a G. 673.770.980, y fue consensuada con los Departamentos de Proyectos y Fiscalización de Obras.-

La presente solicitud de adenda surge a partir de los hallazgos narrados en los informes de fecha 17 de Mayo de 2017, realizada por funcionarios de la empresa MM S.A. y la Dirección del Hospital Regional de San Pedro del Ycuamandyju, además de funcionarios del Dpto. de Mantenimiento del IPS.-

Por su parte la Auditoría Interna de la Institución, a requerimiento de la Dirección de Infraestructura en su carácter de Administradora del Contrato, emitió su informe a través del Memorándum AI/DGE/Nº 50/2017 de fecha 25 de setiembre de 2017 realizó las siguientes observaciones: *"De los informes "INFORME DE RELEVAMIENTO EN OBRA, DE GASES MEDICINALES", y el "INFORME TÉCNICO SMG-IPS HC" se concluye lo siguiente:*

a) Que el Ítem 47.1 ejecutado y aprobado no podrá ser utilizado ya que no se guardaron las previsiones de seguridad durante su instalación y porque el material utilizado NO CUMPLE con las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones del Contrato 37/2011.

b) Que el ÍTEM 47.1 ejecutado y aprobado está conformado por varios componentes que no fueron encontrados en la Obra y fueron citados en el Punto 4 del presente informe.

La solicitud de adenda recae sobre el RUBRO 47 – INSTALACIÓN DE GASES MEDICINALES de los Ítem comprendidos dentro de este rubro el ITEM 47.1 Red de distribución canalizada de gases medicinales, con montaje de caños de cobre rígido electrolítico con accesorios para conexiones, sectorizados, bifurcaciones, y ramificaciones, el mismo ya fue ejecutado e implicó el pago de Gs. 79.371.788…en concepto de Ejecución de 75% del mismo según lo visualizado en Certificado de Obra N° 8 – Exp. De Pago N° 096927/12, de fecha 05 de diciembre del 2012, sin embargo la presente solicitud incluye la ejecución de dicho Ítem 100% nuevamente por los motivos expuestos por las partes intervinientes…".-

Previamente a emitir dictamen sobre la solicitud de adenda planteada, por Nota Interna DIJ/DDC/DC1/N° 2847/2017 de fecha 12 de Octubre de 2017, esta Dirección solicitó a la Dirección de Infraestructura un descargo respecto a las observaciones efectuadas por la Auditoría.-

En respuesta a lo solicitado, por Nota Interna NI/DFO N° 401/2017 de fecha 16 de Octubre de 2017, el Dpto. de Fiscalización de Obras realiza su descargo, documento analizado por esta Dirección con respecto a la responsabilidad de los funcionarios intervinientes.-

Ahora bien, respecto al requisito previo contemplado en el Art. 62 de la Ley de Contrataciones Públicas para modificaciones contractuales, el informe de Auditoría Interna señala cuanto sigue: *"Del análisis de los antecedentes y planilla de cómputo métrico que detallan las modificaciones al Contrato DIP N° 39/17, LPN SBE N° 160/16… y que cuentan con los informes técnicos favorables del Departamento de Proyectos, Departamento de Fiscalización de Obras y del Fiscal de Obras concluimos cuanto sigue:*

El monto de la presente solicitud de adenda en su conjunto asciende a G. 673.770.980, y representa el 5.85% del precio del Contrato DIP N° 39/17.

El monto total del conjunto de las Adendas del presente contrato y que cuentan con informes previos de Auditoría, incluido el presente informe, asciende a G. 894.929.619 y representa el 7.709% del precio del Contrato DIP N° 39/17.

Abog. Andreas Ohnimi
Director Mat. N° 12.123
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapera ko ãga guive
Construyendo el futuro hoy

adecuándose a lo establecido en el Art. 62 de la Ley N° 2051/03 respecto a que la presente solicitud de Adenda o el conjunto de ellas no supere el 20 % del precio de Contrato.-

Recomendación:

Se sugiere la remisión del presente informe a la Dirección Jurídica, a fin de determinar las responsabilidades inherentes a la Ejecución del Contrato N° 37/2011 (rescindido a la fecha) y posteriormente remitir a la Máxima Autoridad.-

Se sugiere la remisión del Expediente a la Dirección de Infraestructura, a fin de continuar con los trámites correspondientes a la Solicitud de Adenda en virtud a la Ley N° 2051, Art. 62".-

En virtud a los términos de la conclusión del informe previamente transcrito, la Auditoría Interna expresa su parecer al pedido de Adenda modificatoria al Contrato Nº 39/17, a los efectos de dar por cumplido el requisito establecido en el Art. 62 de la Ley N° 2051/2003, por tanto, no encontramos impedimento legal para otorgar el parecer favorable a la solicitud de modificación.-

Por otra parte, se remite copia de los antecedentes al Dpto. Jurídico Administrativo de la Dirección Jurídica, a fin de analizar la correspondencia de acciones administrativas respecto a las observaciones efectuadas por Auditoría Interna, en relación a las irregularidades detectadas en el marco del Contrato N° 37/2011, rescindido a la fecha.-

5. CONCLUSIÓN:

De lo expuesto precedentemente y conforme a la recomendación de la Auditoría Interna, a través del cual expresa que la solicitud de modificación contractual se adecua a lo establecido en el Art. 62 de la Ley N° 2051/2003 para proseguir con los trámites pertinentes, es criterio de esta Dirección Jurídica que resulta jurídicamente viable la elaboración de un Convenio Modificatorio al Contrato Nº 39/17 suscrito con la firma MM S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA, en lo que respecta a la instalación de gases medicinales, en la Obra del Hospital Regional de San Pedro del Ycuamandyju.-

Cabe mencionar que la adecuación de los montos es responsabilidad del Administrador del Contrato, y en este sentido, corresponde elevar a consideración del Consejo de Administración la modificación solicitada, a fin de que acto administrativo mediante autorice lo requerido.-

Por otra parte, se remite copia de los antecedentes al Dpto. Jurídico Administrativo de la Dirección Jurídica, para su correspondiente análisis acerca de la responsabilidad de los funcionarios intervinientes.-

Atentamente.-

Abog. Andreas Ohlandt
Director - Mat. Nº 12.123
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

MESA DE ENTRADA
Dirección Operativa de Contrataciones
Recibido por.....
Fecha: 25 / 10 / 17 Hora: 08:40 hs

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Carlos Martín Hetter
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES	
OFICINA DE COORDINACION	
COMISION EVALUADORA	
25 OCT. 2017	
DPTO. DE LICITACIONES	
DPTO. DE CONTRATOS Y SEGUROS	X
DPTO. TECNICO DE CONTRATACIONES	
UNIDAD DE C. Y V. DE PRECIOS	

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Daisy Fabiola Méndez
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
25/10/17
11:02hs